

Junta de Plan y de Hacienda Reunidas N. 378  
Agto de 1825

Sres. G<sup>ra</sup>s  
Rector  
Alvarez  
Barcena  
Huebra  
Ocaña  
Bermejo  
Therz  
Maestre  
Marin

En Salame<sup>ca</sup> this dia congregados los Sres  
G<sup>ra</sup>s del margen, para tratar sobre cuan-  
tas faltas haude tener los Catedraticos y  
perder renta y jubilacion con lo demas  
q. se conferencio sobre el particular acor-  
daron; que viendo un punto de tanta tras-  
cendencia y gravedad el Sr. Rector cito  
para otro dia ala Junta de Plan para  
arreglar en ella y declarar las dificultades  
q. ofrecen los art. 130 y sig. <sup>tes</sup> del tit. 12 del nuevo  
Plan de Estudios, sobre la auct. a los Sres  
Catedraticos. En seguida se leyó un memorial  
de Antonio Perez, llamado menor ala Univ.  
por el q. pide una gratificacion por la auct.  
tenida a los recados q. se le han mandado por  
la Junta de Censura, en todo el curso pro-  
ximo pasado de 1824 en 1825, y se vieron  
los acuerdos previos a this mien. de las Jun-  
tas de Hacienda y de Censura informando  
esta ser acreedor a esta gratificacion; y ente-  
rada la Junta se todo acordó: remunerarle  
con la cantidad de seiscientos r. y vellon  
por el trabajo q. como Alguacil de Censura  
ha tenido en this curso de 1824 en 1825, y  
que se le espida el correspond. librando  
En seguida se leyó un Memorial del Sr.

Padre <sup>co</sup> Sr. Agustín Sánchez, presentado  
al <sup>Ilmo</sup> Sr. Visitador Regio, para q. se declara-  
se ciertas dudas sobre su Cátedra, y remi-  
tido por S.S.Y. á esta Junta q. a q. informe  
lo q. se le ofrezca y parezca sobre todo.  
y la Junta acordó dar Comisión á los Sres  
Gris Barrena, Huebra, y Ocaña, para q.  
informen á la misma sobre todos los pun-  
tos q. comprende dho memorial, y poder  
en seguida hacerlo á dho <sup>Ilmo</sup> Sr. Visitador  
Regio. En seguida se presentó una  
exposición por escrito del Sr. Dr. Garcia Ocaña,  
en consecuencia de la comisión q. se le dió.  
en Junta de Plow se h. del cor. te Agosto,  
para q. sin embargo de q. la misma era  
de parecer q. el Sr. Dr. Ignacio Montes  
q. había estado Cevante en su Cá. de Ana-  
tomia en el curso de 1822 en 1823, ganase  
jubilación segun lo solicitaba en su me-  
morial presentado en dha Junta; con-  
biere con el <sup>Ilmo</sup> Sr. obispo de Conza Vi-  
sitador Regio de la Univ. para q. deter-  
minase sobre dha particular lo q. tubiere  
por conveniente. en la qual decía que ha-  
biendo estado con dho <sup>Ilmo</sup> Sr. Visitador sobre dho  
asunto, proponiendo las razones que había  
para q. se le pudiese la jubilación á dho  
Sr. Dr. Ignacio Montes por el curso de 1822  
en 1823, en q. estaba de Cevante; contesto  
S.S.Y. que era muy justo el q. se le paba  
se dho curso de jubilación, tanto á dho

Señor como á los demas Catedraticos de pro-  
piedad, por no habex estado en su curso  
el no. habex tenido convenanza en aquel  
curso, y aprobada la determinacion de  
la Junta sobre el particular, y habien-  
dose oido por esta acuerdo su cumplim<sup>to</sup>, y  
se pasaba á vivo al Bedel multador  
para q. lo anotas en el libro de Catedras.  
Tambien dio parte de habex estado <sup>en el</sup> ~~en~~ <sup>la</sup> ~~la~~  
la comision q. se le dio en Junta de Plan  
de 27. del corr<sup>te</sup> para presentarle una  
nota de las dudas q. se habian excitado so-  
bre el deposito pa. los Examenes de precepto-  
res de Gramatica, y asistencia á estos,  
del Moderante de la Acad.<sup>a</sup> de Oratoria,  
y q. le habia presentado la siguiente  
á saber. Las Licencias de preceptores de  
gramatica p.<sup>a</sup> el reyno de Leon y Estrema-  
dura estan cometidas por el R.<sup>o</sup> Consejo á esta  
R.<sup>o</sup> Univ<sup>o</sup> y esta las cometiò al Colegio de  
Lenguas. El deposito para estos examenes  
era de 116 r.<sup>os</sup> de los cuales 26, r.<sup>os</sup> eran p.<sup>a</sup>  
el Secretario, y el resto se repartia entre los indi-  
viduos del Colegio de Lenguas que son los exa-  
minadores. Se ha dudado en la Junta de Plan  
si se deberian de depositar los 300, r.<sup>os</sup> como pa.  
los grados de B.<sup>o</sup> en facultad mayor, ó debe-  
ria subistir el deposito y distribucion de au-  
tes sin llevar nada á el arca. Tambien se ha  
dudado si deberia de entrar en estos examenes  
el Moderante de Oratoria, por q. por una  
parte conceptuandose como un Grado de

Bachiller parece no debía entrar, y por  
otra parte como se debe de tener por más  
q. un grado de B.º, por vez un Magisterio  
de gramatica latina, parece q. es indis-  
pensable el que entre el Moderante de oratoria  
en estos Exámenes por ver tambien Examinador  
de los q. pasan á oír ciencia, y no puede menos  
de darle por esta razon el concepto de indivi-  
duo del Colegio de Lenguas, y haber quedado esta  
Moderancia en lugar de la Catedra & Historica  
Suprimida. Si se depositaran 300, r.º podrian  
distribuirse en esta conformidad, quarta parte  
para el Arca, 26 r.º para el Secretario, doce  
para los tres Bedeles, y el resto q.º los indivi-  
duos del Colegio de Lenguas Examinadores  
por iguales partes, excepto el Decano q.  
deberia llevar parte y media. Y habiendose  
presentado dicha exposicion al Ilmo Señor  
Visitador Regio, concertó al Sr. D.º Decano,  
que lo dispusiere la Junta de Plan confor-  
me le pareciere, pues qualquiera deter-  
minacion que tomare en el asunto la a-  
probaba desde luego; y oido por la Junta  
acordó, que los q.º hayan de ser Examinadores  
de Preceptores de Gramatica depositen 300,  
r.º los cuales se distribuiran en la forma  
siguiente, 75 r.º p.º el Arca, 26 p.º el Se-  
cretario, 12 r.º p.º los dos Bedeles y el Ma-  
estro de Ceremonias á 4 r.º cada uno; y el  
resto se distribuya entre los Pres.º del co-  
legio de Lenguas Examinadores por iga-

les partes, excepto el Decano q. hade Ueban  
parte y media; y que entre en este exarne  
nes el Moderante de oratoria. Con lo q.  
se concluyo esta Junta q. firmaron don  
de don Prer, yo en fe de ello =

Don Libanor  
por

Don Prer



Lederna  


AVSA



4  
Junta de Plan y de Hacienda y Pen-  
siones de 30 de Mayo de 1825. No-  
bre falta de los Cardenales.

Levó un Mem.<sup>o</sup> extr.<sup>o</sup> Perez  
llamado memor. sobre gratificación

se acordó la Jubilacion del Sr. Don  
Montes, del curso de 1822 en 1823

se acordó el Depósito y Distribucion  
de el los banners de Preceptos  
de Gramatica.

Montes

Copia de la nota q. se presentó al Sr. Visitador regio  
por el Sr. D.ª Diana en virtud de la comision, q. se le  
dio en Junta de este mes de Agosto de 8 mil ochocien-  
tos veinte y cinco sobre el deposito para los exámenes  
de Preceptores de gramatica -

Las licencias de preceptores de gramatica para el Reyno  
de Leon y Estramadura estan cometidas por el R.º Consejo  
d esta real Universidad, y esta las cometio al Colegio de  
Lenguas.

El Deposito para estos exámenes era de 116 reales de los  
uales 26 reales eran para el Secretario y el resto se  
repartia entre los individuos del Colegio de Lenguas, q. son  
los examinadores. Se ha dudado en la Junta de Plan  
si se deberán de depositar los 300 reales como para los  
grados de Bachiller en facultad mayor o deberá sub-  
sistir el deposito, y distribucion de antes sin llevar na  
debaria: tambien se ha dudado si deberá de entrar  
en estos exámenes el Moderante de oratoria por q.  
por una parte conceptuandole como un grado de Bachil-  
ler parece no debía entrar, y por otra parte como se de-  
be de tener <sup>por</sup> mas q. un grado de Bachiller por ser un  
Magisterio de gramatica latina, parece q. es indispensable  
el q. ante el Moderante de oratoria en estos exámenes por  
ser tambien examinador de los q. pasan a dar licencia y no  
pueden menos darselle por esta razon el concepto de individuo al  
Colegio de Lenguas y haber quedado este en su antigua en lugar de la Cofradia  
de Retorica suprimida.

Si se depositaran 300 r. podrian distribuirse en esta conformidad  
quarenta p.ª el Arca, veinte y seis p.ª el Sr. D.ª, doce p.ª los tres Bachel-  
eres



Y al resto para los individuos del colegio de lenguas exami-  
nadores por iguales partes excepto el ~~decano~~ <sup>decano</sup> q. debe  
ria estar parte y media.

Y habiendose presentado dicha exposicion al Sr. Sr. por visi-  
tador regio, conestó al D. decaña q. lo dispusiere la Junta  
de plan conforme le pareciere, pues qualquiera determinacion  
q. tomare en el asunto la aprobaba desde luego y el D.  
decaña lo presentase ala Junta de plan para q. lo dispongase  
de luego y pare asi ex. cucion. hauiendo arreglado para lo  
suscrito. Salamanca 7 Agosto de 1825

Jos. Garcia

Informe sobre ~~los~~ <sup>los</sup> ~~decaños~~  
y distribucion en los <sup>Grandes</sup>  
de Preceptos de Gramatica.

Legdo y aprobado en Junta de 21 de Agosto de 1825.





+

Habiendo estado el D.<sup>o</sup> Ocana con el Ill.<sup>mo</sup> por Visitador regio  
 para q.<sup>d</sup> determinase si el D.<sup>o</sup> D.<sup>o</sup> Ignacio Montes obviaga  
 su jubilacion en el año de 22 en 23 por las razones q.<sup>d</sup> ex-  
 ponia en su memorial de presentado en la Junta de Plan  
 de 5 del cor.<sup>te</sup> enq.<sup>d</sup> se le dio comision al D.<sup>o</sup> Ocana al intento, con-  
 xeso v. f. q.<sup>d</sup> era muy justo q.<sup>d</sup> ganase jubilacion en el  
 curso de la disputa q.<sup>d</sup> es el de 1422 en 1823 y lo mismo  
 los J.<sup>es</sup> q.<sup>d</sup> estuvieron en el mismo caso de Cranes pero ha-  
 ber estado en su culpa el no haber tenido enseñanza en  
 aquel curso y se hace presente a la Junta de plan para q.<sup>d</sup>  
 lo tenga así entendido. Salamanca y Agosto 29 de 1425.

Don Garcia  
 (3)

*[Faint vertical handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



*[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*

*[Handwritten signature or initials.]*

Ley y aprobado en Junta de Dean y  
de Hacienda de 31 de Agosto de 1825.

Informe sobre la jubilacion  
del Sr. Don Thomas, et su sueldo de  
1822 en 1823.



Plen de la Junta de Hacienda de esta R. Univ.

6

Junta de Hacienda de 25 de Agosto de 1825.

Para la Junta de Censura p.<sup>a</sup> estas obediencias y ovas quanto q.<sup>ta</sup> sea por una igualdad de merito al de Plany N.<sup>o</sup> dias, estar se alas Puertas de la Sala de Nuevas de se q.<sup>ta</sup> se principia reunidos p.<sup>a</sup> determinarse.

Ante Perez Leinador menor de la misma a D. S. con el mayor respeto y sumision espone: Que desde q.<sup>ta</sup> se establecio el nuevo Plan de Estudios y creó la Junta de Censura, fue nombrado Alguacil de ella, ha tenido q.<sup>ta</sup> citarla casi todos los dias, estar se alas Puertas de la Sala de Nuevas de se q.<sup>ta</sup> se principia reunidos p.<sup>a</sup> determinarse. hasta q.<sup>ta</sup> se concluye p.<sup>a</sup> quanto se ofrezca, vendar con la misma Junta y practicar todas quanto diligencias se levan encargadas y titio encargando, por cuya razon los N.<sup>os</sup> de ella, le ofrecieron gratificante q.<sup>ta</sup> ahora, y asignarle una cantidad p.<sup>a</sup> la sucesiva conseq.<sup>ta</sup> al trabajo q.<sup>ta</sup> tiene: en cuya atencion, y merced a que el aumento de sueldo que se le ha propuesto no ha tenido ni puede tener efecto por este curso, y a que en el ha tenido un es- traordinario trabajo por la multitud de peticiones a q.<sup>ta</sup> ha tenido que citar, y de mas dilig.<sup>tas</sup> que ha practicado conseq.<sup>ta</sup> al trabajo

Junta de Censura de 29 de Agosto de 1825.

En vista de la peticion de la renuncia de don Diego de epa son insiridos de aquella suam.<sup>ta</sup> le prome do una gratific.<sup>ta</sup> y se considera a un dor a ella por los trabajos q.<sup>ta</sup> ha hecho: entendiendo se esta hasta la p.<sup>a</sup> vacion de un año que don Diego de epa son

que cita, y de mas dilig.<sup>tas</sup> que ha practicado conseq.<sup>ta</sup> al trabajo de esta Junta q.<sup>ta</sup> tambien se sirban acordar se le gratifique con la cantidad que tengan p.<sup>a</sup> conveniente q.<sup>ta</sup> el trabajo q.<sup>ta</sup> ha tenido en todo el tiempo q.<sup>ta</sup> lleva hecho Merito, puesto que el aumento que se le ha propuesto, no es sino q.<sup>ta</sup> en lo sucesivo, y a que por lo pasado se le prome la recompensa que solia toya a p.<sup>a</sup> conseq.<sup>ta</sup> de la generosidad de V.<sup>os</sup> en su virtud que dignid. a D. Salom. y Agosto 24. de 1825.

D. L. M. de V.<sup>os</sup>. Antonio Perez



Corresponde a la Junta de Plan y  
Hacienda de 31 de Agosto de 1825.

Mem. de Antonio Jerez, Llanador  
menor de la Unión, suplicando se  
le de una gratificación por el tra-  
bajo q. ha tenido en el presente  
curso de 1824 en 1825. con motivo  
de ser Aguacil & Ceniza



Miño Señor

El Miño Fr. Agustin Sanchez Catedratico de  
 Salamanca 29 de Filosofia Moral en esta Real Univ. a V. S. Y. en  
 Agosto de 1825 con la debida atencion propone varias dudas, q. se le  
 La Junta de arreglo Articulos 323-324 y 328 del Titulo Treinta y dos del  
 y plan de estudios nuevo Plan de estudio pueden ocasionarse con relacion  
 remitiendo asi la de a la Catedra q. ha ocupado y ocupa.  
 Hacienda, informe Primera, si debe acudir a una de las dos Catedras  
 lo q. se le ofreciera vacantes, puesto q. una de estas se ha de adjudicar al Sr.  
 y parezca sobre Sampelayo. Segunda, si debe percibir la dotacion de ocho  
 esta solicitud. mil r. siguiendo en la ensenanza alla Filosofia moral.  
 Tercera, si, conservandose a la Catedra de propiedad  
 don su derecho, debe alternar en la ensenanza  
 con la otra don Catedratico de Instituciones, y asi  
 igualmente q. esta a la Moderantia.  
 Informe Segunda, la signatura de mi Catedra no tiene analogia  
 con las ensenanzas de las q. resultan vacan-  
 tes, cuales son la de Mathematicas Sublimas, Fisica y  
 Quimica, o la de Astronomia; y mandandose por el ar-  
 ticulo 323, q. se adjudiquen las Catedras segun la  
 analogia de ensenanzas, porq. no debe adjudicarse  
 ninguna de las q. resulten vacantes.  
 En el curso proximo pasado ha percibido la dotacion  
 de ocho mil r., y aun quando la Junta le diese en  
 comision otra ensenanza quel hecho de haberle repa-  
 rido su haber con arreglo a otra dotacion, ha juzgado  
 tener derecho a ella.  
 La Catedra de Filosofia Moral siempre se ha con-  
 siderado como determino en la Facultad de Filosofia,  
 igual en renta a las otras superiores de esta Facultad,

Mi Fran. Obispo de  
Ceuropa

Informe

Del cumplimiento del  
 Decreto anterior, lo  
 terminado el punto y las  
 dudas que presenta el  
 Sr. Fr. Agustin  
 ha juzgado la Junta  
 informar a V. S. Y.  
 que los Reverendos  
 doctores pasad a la care-  
 dra de matemad. su-  
 blimas que es una  
 de las dos de Arceuso  
 de filosofia vacantes,  
 siendo con el medio  
 de contar todas las



de ninguna manera se contrabuya... y aunq. en el presente arroyo se manda, q. cuando en una Facultad haya dos o mas Catedras de igual dotacion se adjudique la de termino al mas antiguo, no se expresa se priva el otro de igual dotacion del derecho q. tiene a esta. Por real orden de seis de Julio de este presente año se manda q. el Catedratico q. este en actual ejercicio no perciba mas renta q. aquella q. esta señalada en Dho arroyo; mas a mi juicio quiere decir, no perciba el Catedratico el exceso q. puede haber con relacion a la dotacion q. antes tenia. Los Señores D.D. Bermejo y Trueba perciben la dotacion q. antes tenían sin estas en actual ejercicio de enseñanza, parece pues q. estando yo en actual enseñanza deba percibir la misma dotacion q. tenia, o la señalada a las Catedras superiores, no estando al presente ocupada. Juzga asimismo no debo variar en la asignatura, ni sufrir la carga de la asistencia a la Modexantia, no teniendo anexa esta carga la Catedra de propiedad. En atencion a lo expuesto a V.S. Y. Suplica se digna declarar lo q. juzgue conveniente. Salamanca 29 de Agosto de 1825.

B. L. M. de V. S. Y. L. Trueba  
El Mtro Fr. Agustin Sanchez

Por mandado de D. Trueba  
E. Trueba

Salamanca 4 de Setiembre de 1825.

El Sr. D. B. Mro. Sanchez reynotara la Catedra de Matematicas sublimas q. por razon de las circunstancias particulares en q. se halla el Exponente, esta q. tiene mas analogia con la de filosofia moral. Fr. Fran. Obispo de Ceuta y Mtro Señor Obispo de Ceuta Viriador Regio de esta



Faint, mostly illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in a cursive script and is significantly faded.

Legado en Sucesion de Juan y de Francisca Jimenez  
de 31 de Mayo de 1822.

Mem. del Sr. D. M. Fr. Figueroa, Choz  
del orden de S. Augustin, presentado al Sr.  
Sr. Virreydon regio, p. a. f. de virreydon de la  
ciudad de Buenos Ayres en Car. a. Pa.

